



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 35/19
SAN ANTONIO OESTE, 23 de septiembre de 2019

VISTO:

La Actuación ESCM N° 32/19;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota con fecha 09 de septiembre de 2019, la Directora del Departamento de Ciencias Marinas de la ESCiMar, eleva la Propuesta de Reglamento de Docente Tutor, Pasantía y Trabajo Final para la carrera Tecnicatura en Producción Pesquera y Maricultura de la Escuela Superior de Ciencias Marinas de la UNCo;

Que en la elaboración de la mencionada Propuesta se trabajó conjuntamente entre la Secretaría Académica, la Dirección de Administración Académica y la Dirección del Departamento de Ciencias Marinas de la ESCiMar;

Que en reunión conjunta, las comisiones de Docencia y Asuntos Estudiantiles y de Interpretación y Reglamento, evaluaron la propuesta y emitieron despacho único avalando la solicitud;

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria con fecha 19 de septiembre de 2019 trató y aprobó el despacho de las comisiones por unanimidad;

Que corresponde realizar el acto resolutivo;

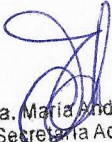
Por ello:

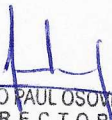
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS MARINAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Reglamento de Docente Tutor, Pasantía y Trabajo Final para la carrera Tecnicatura en Producción Pesquera y Maricultura de la Escuela Superior de Ciencias Marinas de la UNCo, según se detalla en el Anexo Único de la presente resolución.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar y archivar.

FPO
MAMR
MAW


Dra. María Andrea Roche
Secretaría Académica
Esc. Sup. De Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue


FERNANDO PAUL OSOWNIKAR
DIRECTOR
Escuela Superior de Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 35/19
SAN ANTONIO OESTE, 23 de septiembre de 2019

Anexo Único

Reglamento de Docente Tutor, Pasantía y Trabajo Final para la carrera Tecnicatura en Producción Pesquera y Maricultura de la Escuela Superior de Ciencias Marinas

ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL DOCENTE TUTOR

PARA LA TECNICATURA EN PRODUCCIÓN PESQUERA Y MARICULTURA (Ord. 698/00 Modif. 298/03)

1. El Docente Tutor deberá ser Docente regular o interino, tener categoría de Profesor Adjunto (PAD) o Asistente de Docencia (ASD), de la carrera Técnico en Producción Pesquera y Maricultura de la ESCiMar.
2. La elección del Docente Tutor será una decisión personal del estudiante, quién será a su vez responsable de gestionar la aprobación del docente para officiar como Tutor.
3. Una vez aprobadas la totalidad de las materias del primer año, y antes de haber aprobado diez (10) materias del Plan de Estudios, los estudiantes deberán formalizar la elección del Docente Tutor.
4. Para formalizar la relación Estudiante-Tutor, el estudiante elevará una nota a la Dirección de Administración Académica, comunicando el nombre del Docente Tutor elegido. La nota deberá estar avalada con la firma del Docente.
5. Se instituyen para el Docente Tutor las siguientes funciones:
 - a) Orientar y asesorar al estudiante en general, en las decisiones que el mismo deberá adoptar durante el desarrollo del ciclo de estudios.
 - b) Informarse con periodicidad sobre el desempeño del estudiante mediante reuniones personales con el mismo.
 - c) Asesorar al estudiante en la selección de los Seminarios Optativos.
 - d) Asesorar al estudiante en la definición de la temática de la Pasantía y en la elección del Director de Pasantía.
 - e) Verificar el cumplimiento de los requisitos y funciones del Director de Pasantía.
 - f) Orientar al estudiante en la selección del tema de Trabajo Final de la Carrera.
 - g) Asesorar al estudiante sobre los procedimientos administrativos para concretar la realización y aprobación de la Pasantía.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 35/19
SAN ANTONIO OESTE, 23 de septiembre de 2019

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍA
PARA LA TECNICATURA EN PRODUCCIÓN PESQUERA Y MARICULTURA
(Ord. 698/00 y Modif. 298/03)

1. La realización de la Pasantía en los términos establecidos en el presente Reglamento constituye un requisito obligatorio para completar la formación práctica del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico en Producción Pesquera y Maricultura (Ord. 698/00 y Modif. 298/03).
2. Para desarrollar la Pasantía, el estudiante deberá cumplimentar los siguientes requisitos:
 - a) Deberá contar con un Docente Tutor asignado y con el aval escrito del mismo para realizar la Pasantía.
 - b) Deberá contar al menos con diez (10) asignaturas (60% del total) del Plan de Estudios aprobadas.
 - c) Deberá tener aprobada/s la/s materia/s afin/es a la especialidad en la que realizará la Pasantía.
3. La Pasantía tendrá una duración efectiva de 40 horas reloj.
4. La Pasantía podrá realizarse en una Empresa o en una Institución Pública o Privada relacionada con la temática elegida, la que deberá pertenecer al área de Maricultura y/o Pesquerías.
5. Una vez que el estudiante cumplimente los requisitos establecidos en el inciso 2, elevará a la Dirección de Administración Académica una nota mediante la cual formalizará la propuesta de Pasantía y solicitará la aprobación para el desarrollo de la misma.
6. La nota de solicitud deberá estar avalada por el Docente Tutor del estudiante y estará acompañada de un Plan de Pasantía que contendrá la siguiente información:
 - a) Título de la Pasantía.
 - b) Nombre del Estudiante.
 - c) Nombre del Docente Tutor.
 - d) Nombre del Director de Pasantía.
 - e) Lugar de realización.
 - f) Fecha prevista de comienzo.
 - g) Fecha estimada de finalización.
 - h) Horas totales efectivas de Pasantía y esquema horario de actividades.
 - i) Contenidos temáticos y actividades prácticas a desarrollar.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 35/19
SAN ANTONIO OESTE, **23 de septiembre de 2019**

7. El Director de Pasantía deberá ser un profesional o un técnico de la Empresa o Institución en la que se desarrolle la Pasantía. Podrá ser también un profesional o técnico independiente de reconocida trayectoria en la temática propuesta. Será responsabilidad del Docente Tutor verificar que el Director de Pasantía cumpla los requisitos y funciones establecidos en este reglamento.
8. El Director de Pasantía avalará con su firma el Plan de Pasantía propuesto por el estudiante.
9. La Secretaria Académica o Director/a de Departamento se ocuparán de realizar las gestiones necesarias ante las autoridades de la Empresa o Institución, a los efectos de obtener la autorización para la realización de la Pasantía en sus instalaciones.
10. El Docente Tutor será responsable y deberá velar que el estudiante cumpla con el Plan de Pasantía originalmente propuesto. Cualquier cambio o reformulación del Plan de Pasantía original deberá ser informado por el Docente Tutor a la Secretaría Académica o Dirección de Departamento.
11. Finalizada la Pasantía, el estudiante presentará un Informe de Pasantía, por duplicado, a la Secretaría Académica, para lo cual dispondrá de un plazo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de la Pasantía. En el informe se describirán las actividades realizadas y el tiempo asignado a cada una de ellas.
12. Para su presentación el Informe deberá estar avalado con las firmas del Director de Pasantía y el Docente Tutor.
13. El aval del Docente Tutor significará la aprobación de la Pasantía. El propio Informe constituirá una certificación de la realización de la Pasantía y como tal quedará archivado en el legajo personal del estudiante.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas

RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 35/19
SAN ANTONIO OESTE, 23 de septiembre de 2019

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE **TRABAJO FINAL**
PARA LA TECNICATURA EN PRODUCCIÓN PESQUERA Y MARICULTURA
(Ord. 698/00 y Modif. 298/03)

I. Del Trabajo Final de Carrera

1. El Trabajo Final para optar al título de Técnico en Producción Pesquera y Maricultura (Ord. 698/00 y Modif. 298/03) es la instancia que permite cerrar el ciclo de estudios de dicha carrera.
2. El trabajo consiste en la planificación, diseño y desarrollo de un trabajo monográfico original y de autoría individual. No podrá ser una mera recopilación o puesta al día sobre un tema, salvo que desarrolle nuevos enfoques y conclusiones originales y/o metodologías nuevas.

El estudiante podrá optar por una de las cuatro posibilidades siguientes:

- Proyecto de Inversión
- Proyecto de Desarrollo de un Proceso de Producción
- Proyecto de Desarrollo Tecnológico
- Proyecto de Investigación

II. De la Inscripción

3. La propuesta o proyecto de Trabajo Final deberá estar acompañada de una nota de elevación y, ambas deberán estar avalados con la firma del/de la Director/a del Trabajo Final y del Docente tutor.
4. El plazo máximo para presentar el trabajo a partir de la fecha de inscripción será de dos (2) años, prorrogable por un (1) año más a consideración del/de la Director/a del Trabajo Final, según Ordenanza N° 273/18.

III. Del Director/a

5. El/la Director/a deberá cumplir con los requisitos establecidos en el art. N° 43 de la Ordenanza N° 273/18.
6. Son funciones del Director/a, elaborar junto a el/la estudiante el proyecto de Trabajo Final, guiarlo y colaborar en el desarrollo del trabajo y refrendar toda nota y/o informe tramitado por el/la estudiante.




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Escuela Superior de Ciencias Marinas


RESOLUCIÓN C.D. ESCIMAR N° 35/19
SAN ANTONIO OESTE, 23 de septiembre de 2019

IV. De la Comisión Evaluadora de Trabajo Final.

7. La Comisión Evaluadora de Proyectos de Trabajo Final de carrera tendrá como objetivo evaluar el proyecto de Trabajo Final que presenten los estudiantes de la carrera de Técnico en Producción Pesquera y Maricultura. La mencionada Comisión evaluará los siguientes aspectos:
 - a. Presentación y organización de la propuesta
 - b. Pertinencia y calidad del Proyecto.
8. La comisión Evaluadora estará conformada por tres docentes titulares, y un suplente quienes deberán tener incumbencias en el tipo de proyecto (Inversión, Desarrollo de un Proceso de Producción, Desarrollo Tecnológico, Investigación) que el/la estudiante presente.
9. La Comisión Evaluadora será designada por el Consejo Directivo a propuesta del/la Director/a de la ESCIMAR, según Ordenanza N° 273/18.
10. Los integrantes permanecerán desempeñando su función por el término de dos (2) años. En caso de renuncia, el Consejo Directivo a propuesta del/la Director/a de la ESCIMAR designará un nuevo integrante.
11. El/la Director/a no podrá formar parte de la Comisión Evaluadora de Trabajo Final, según Ordenanza N° 273/18.

FPO
MAMR
MAW


Dra. María Andrea Roche
Secretaría Académica
Esc. Sup. De Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue


FERNANDO PAUL OSOVNIKAR
DIRECTOR
Escuela Superior de Ciencias Marinas
Universidad Nacional del Comahue